



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTES:	DAMARIS IBÁÑEZ CANTOR y RICARDO ALDANA SANCHEZ
APOYO PARA:	DAVID ALDANA IBAÑEZ
RADICACIÓN:	2023-00729
PROVIDENCIA:	Nº 3406
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUERIR – VISITA SOCIAL

Se aprecia manifestación de la procuradora adscrita al despacho, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando los actos para los cuales requiere apoyo y la información de los familiares más cercanos de la titular del acto.

En igual sentido, solicita se designe apoyo provisional a los solicitantes, para realizar trámites ante la EPS SURA y manejo de dinero, cuentas de ahorros y bienes. Por lo que previo de disponer sobre dicha petición, se ordenara que se realice visita social en el domicilio de DAVID ALDANA IBAÑES, por parte de la asistente social del despacho.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se precisa que como el proceso de interdicción fue iniciado a través del Ministerio Público, la Procuradora adscrita al Juzgado es quien representara a la parte interesada dentro del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de DAVID ALDANA IBAÑEZ, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a DAVID ALDANA IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.145.750. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que indique la dirección de domicilio o notificación del titular del acto.



SEXTO: Previo a resolver la medida cautelar solicitada de apoyo provisional, se **ORDENA** a la trabajadora Social del despacho, realizar la visita socio familiar, al domicilio del titular del acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
